



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICADA (Art. 736 Ley 27444)

Nº 188-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

18 OCT 2024

Puno, 18 OCT 2024

M.Sc. Noeiza Aguirre Cerna
SECRETARÍA DE DATARIO

VISTO:

El **INFORME Nº 0254-2024-MIDAGRI-PEBLT-UPPS** del 12.9.2024, el responsable de la **Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento**, **concluye**: “[...] solicita la conformación del grupo de comando para la elaboración del plan de continuidad operativa [...] mediante acto resolutivo [...]”;

CONSIDERANDO:

Que, el **Decreto Supremo 023-1987-MIPRE**, **CREA el Proyecto Especial Lago Titicaca**; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento íntegro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el **artículo 1**; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como **“PROGRAMA”**, mediante **Decreto Supremo 098-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO**; y denominada como **UNIDAD EJECUTORA**, de conformidad con el **segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca** aprobado con **Resolución Ministerial Nº0105-2023-MIDAGRI** del 5.04.2023.

Los **principios administrativos**, tipificados en el **numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**, son de útil aplicación en la emisión de actos resolutivos; y, el **acápito 1.1. - principio de legalidad**, precisa: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”; **acápito 1.2.: Principio del debido procedimiento**, “Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”; **acápito 1.3., respecto al principio de impulso de oficio**, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”; y, el **acápito 1.4. sobre principio de razonabilidad** “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”

Mediante **Resolución Ministerial Nº320-2021-PCM** del 30.12.2021, se **APRUEBAN** los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; el cual tiene por **finalidad** fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

El **literal b), numeral 5.1, artículo 5 de Resolución Ministerial en comento** señala que la: “Gestión de la Continuidad Operativa del Estado es un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones.” (Resaltado de parte)





Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 188-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

18 OCT 2024

Puno, 18 OCT 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna
FEDATARIO

Por su parte, el literal d), numeral 5.1 del artículo 5, establece que el: "Grupo de Comando, es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan."

Con MEMORANDO Nº368-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE del 6.9.2024, se designa a la servidora PC. MERY LLANOS PÉREZ, la responsabilidad de la Unidad a cargo de la gestión de la continuidad operativa, con la finalidad de mejorar el Sistema de Control Interno – SCI, de conformidad con lo establecido en el literal c), sub numeral 6.1.1, numeral 6.1, artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº320-2021-PCM.

A través del INFORME Nº 0254-2024-MIDAGRI-PEBLT-UPPS del 12.9.2024, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, informó la necesidad de implementar el Plan de Continuidad Operativa para el PERIODO 2024; propuesta elaborada por el responsable de la Unidad a cargo de la gestión de la continuidad operativa, con la finalidad de mejorar el Sistema de Control Interno – SCI; esto de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM.

La Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Nº240-2024-MIDAGRI-PEBLT-UAJ del 16 de octubre de 2024, mediante el cual OPINA: "2.1. PROCEDENTE, el impulso administrativo del responsable de la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Seguimiento, con INFORME Nº254-2024-MIDAGRI-PEBLT-UPPS del 12.09.2024."

Por los considerandos expuestos, resulta PROCEDENTE, emitir la Resolución Directoral solicitada.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de mayo de 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el GRUPO DE COMANDO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM, el mismo que estará integrado en el siguiente orden:

PRESIDENTE:
Director Ejecutivo

INTEGRANTES:
Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Jefe de la Unidad de Administración
Responsable del Área de Contabilidad
Responsable del Área de Tesorería





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 188-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 OCT 2024

- Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales
- Responsable del Área de Almacén
- Responsable del Área de Informática
- Responsable del Área de Imagen Institucional
- Responsable del Área de Recursos Humanos
- Responsable del Área de Patrimonio
- Responsable de Trámite Documentario
- Responsable de CENDOC
- Comité de Seguridad y Salud en el trabajo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

18 OCT 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
DIRECTORA EJECUTIVA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, cumplan con las funciones que se encuentran establecidos en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de la Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM del 30.12.2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral a los miembros del GRUPO DE COMANDO designados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente declaración administrativa, en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Moran Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 67482

CUT: 2469-2024

